



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
AV. RECOLETA N° 672

MCCA/JDC
FOLIO 77314484101

JOSE MIGUEL IRIONDO ORTIZ
RUT: N° 7.949.859-9

Autoriza emitir vales en reemplazo de
Boletas por medio de máquinas registradoras.

RECOLETA, 16 JUN. 2014

RES.Ex N° 1108 / 47314033363

VISTOS :

La presentación de 04.04.2014, de don JOSE MIGUEL IRIONDO ORTIZ, RUT 7.949.859-9, con domicilio en esta ciudad, Fontt N° 190, local 20 comuna de Colina, con giro o actividad de Rotisería y almacén, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 04.04.2014, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en el establecimiento ubicado en Fontt N° 190, local 20 comuna de COLINA:

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5804547	1	218610

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 0595 SE-S2000, emitido por INGEPESA LTDA., en Marzo 2014, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1,CE2; VAT; %;-; -; +%;

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.



Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

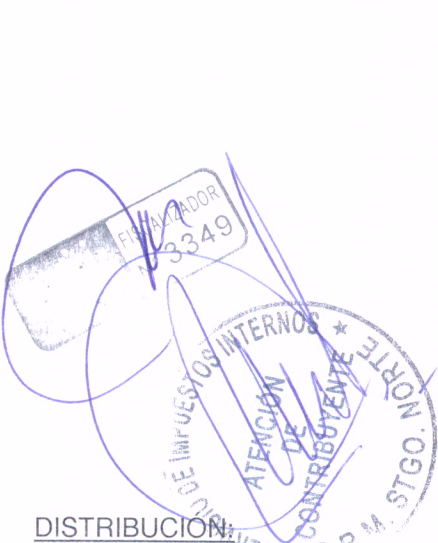
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX N° 2301 del 07/10/1986, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCION:

- A don JOSE MIGUEL IRIONDO ORTIZ
Fontt N° 190, local 20
COLINA
- Departamento Plataforma de
Atención y Asistencia
- Expediente

